

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta. 5, Orden Convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología (A.2007), correspondiente a la oferta de empleo público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero: Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto: Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto: Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía

Código	Descripción de la causa de exclusión
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso. (Base cuarta. 5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Arquitectura (A.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidas definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046

Código	Descripción de la causa de exclusión
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5 Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesores Contratados, mediante contrato laboral especial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se indican en el Anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se citan en el Anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada.

Cádiz, 20 de julio de 2005.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04, BOP Cádiz de 5.2.05), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, las plazas de Profesor Contratado que se indican en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades de carácter urgente que tiene la Universidad de Cádiz relacionadas con la docencia, teniendo las presentes bases un carácter provisional limitadas al curso académico 2005-2006.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.5. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, con validez para el curso académico 2005-2006. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.6. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.7. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.8. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

– Estar en posesión del título académico de Doctor.

– Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

– Acreditar 2 años de investigación y/o docencia fuera de la Universidad de Cádiz, quedando exceptuados de esta desvinculación los Profesores Asociados de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1 de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Universidades.

2.1.3. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor.

– Estar en posesión del título académico de Doctor.

– Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.1.4. Para las plazas de Ayudante:

– Estar en posesión del título académico de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, así como del Diploma de Estudios Avanzados.

2.1.5. Para las plazas de Profesores Colaboradores:

– Estar en posesión del título académico de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero como mínimo, excepto si se concursa a plazas en las que la titulación mínima exigida, según el área de conocimiento a las que pertenezca, sea la de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, expresamente indicadas en el Anexo de plazas.

– Contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.1.6. Para las plazas de Profesores Asociados:

– Estar en posesión del título académico de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, como mínimo, excepto si se concursa a plazas en las que la titulación mínima exigida, según el área de conocimiento a las que pertenezca, sea la de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, expresamente indicadas en el Anexo de plazas.

– Ejercer actividad profesional fuera de la Universidad, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada y/o con las actividades docentes o investigadoras a ejercer, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.7. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos (<http://www.uca.es/planificacion/>; opción «Convocatorias» de la botonera superior) y en la del Área de Personal (<http://www-personal.uca.es>).

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el núm. de plaza indicado en el Anexo de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Doctor, Licenciado o equivalente, Diplomado Universitario o equivalente, según la categoría de la plaza.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Autobarefacción ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.5. Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores presentar, además, fotocopia de la evaluación positiva de la actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

3.2.6. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor presentar, además, fotocopia de la evaluación positiva de la actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

3.2.7. Para las plazas de Ayudante presentar, además, fotocopia del Diploma de Estudios Avanzados.

3.2.8. Para las plazas de Profesores Colaboradores presentar, además, fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

3.2.9. Para las plazas de Profesores Asociados presentar, además, fotocopia del contrato de trabajo o licencia fiscal correspondiente a la actividad que ejerza fuera de la Universidad, así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleado público aportar certificado de servicios actualizado. En caso de que del contrato de trabajo o licencia fiscal no se desprenda que se cumplen los requisitos establecidos a la fecha indicada en la base 2.2. deberá acompañarse cualquier otro documento que así lo acredite.

La Comisión de Valoración, previa comprobación de que la actividad profesional de los aspirantes está relacionada con la actividad de la plaza convocada, podrá declarar excluidos del proceso a aquellos candidatos que no cumplan dicho requisito, indicándolo expresamente en el acta de resolución del concurso.

3.2.10. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un

plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector de Planificación y Recursos, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector de Planificación y Recursos se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado de Planificación y Recursos. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno: Profesores don José M.^a Maestre Maestre, don José Ramírez Labrador, don José M.^a Quiroga Alonso y don Manuel Acosta Seró.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno: Prof. don Francisco José García Cózar.
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo.

6.2. El candidato propuesto será contratado por el número de horas semanales que se indique en el Anexo.

a) Las funciones a realizar por el Profesor Contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las que se indican para el año 2005:

Prof. Contratado Doctor	26.210,31 €
Prof. Ayudante Doctor	24.381,68 €
Ayudante	17.067,18 €
Prof. Colaborador	23.114,04 €
Prof. Asociado 12 horas	6.752,86 €
Prof. Asociado 10 horas	5.627,80 €
Prof. Asociado 8 horas	4.502,46 €
Prof. Asociado 6 horas	3.376,98 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado de Planificación y Recursos el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector de Planificación y Recursos, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias

presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse

por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

1º CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS 2005/2006

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Baremo	Perfil de la plaza	Requisitos y méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3453	E. U. Estudios Empresariales y Admón Pública	Filología Francesa e Inglesa	FILOLOGÍA ALEMANA	COLABORADOR	TC	hasta 30/09/07	Humanidades y Jurídicas	Docencia e investigación, en su caso, en Lengua Alemana	Preferentemente Licenciado en Filología Alemana u otras Filologías	15%
DC3454	Facultad Filosofía y Letras	Filología Francesa e Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	COLABORADOR	TC	hasta 30/09/07	Humanidades y Jurídicas	Docencia e investigación, en su caso, en Lengua y Literatura Inglesas	Preferentemente Licenciado en Filología Inglesa o Anglogermánica	15%
DC3455	Escuela Superior Ingeniería	Ing. Sistemas y Automática,...	ELECTRÓNICA	COLABORADOR	TC	hasta 30/09/07	Tecnológicas	Docencia e investigación, en su caso, en el área de conocimiento	Preferentemente Ingeniero Industrial o Físico Especialidades Electrónica	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3464	Escuela Politécnica Superior	Ing. Sistemas y Automática,...	ELECTRÓNICA	ASOCIADO	12h	hasta 30/09/06	Tecnológicas	Docencia e investigación, en su caso, en el área de conocimiento	Preferentemente Ingeniero Industrial o Físico especialidades Electrónica	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3456	Escuela Superior Ingeniería	Ing. Sistemas y Automática,...	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA ORDENADORES	COLABORADOR	TC	hasta 30/09/07	Tecnológicas	Docencia e investigación, en su caso, en el área de conocimiento	* Preferentemente Ingeniero de Telecomunicación, Industrial, Físico o Informático	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3457	Escuela Superior Ingeniería	Ing. Sistemas y Automática,...	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA ORDENADORES	ASOCIADO	12 h	hasta 30/09/06	Tecnológicas	Docencia e investigación, en su caso, en el área de conocimiento	* Preferentemente Ingeniero de Telecomunicación, Industrial, Físico o Informático	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Baremo	Perfil de la plaza	Requisitos y méritos preferentes	Puntuación mínima
DC0680	E. U. Enfermería-Algeciras	Bioquímica y Biología Molecular,...	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	ASOCIADO	8h	hasta 30/09/06	Experimentales	Docencia en Bioestadística y Demografía Aplicada.	Preferentemente Licenciado en Medicina o Matemáticas, con formación de posgrado en Bioestadística, Epidemiología y Demografía Sanitaria. Se valorará actividad investigadora subvencionada en aplicaciones sanitarias de la Bioestadística, la Epidemiología o la Demografía.	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3458	Facultad Filosofía y Letras	Hª Moderna, Contemporánea, ...	HISTORIA DEL ARTE	ASOCIADO	12h	Primer cuatrimestre	Humanidades y Jurídicas	Docencia en Historia del Arte	Preferentemente Licenciado en Hª del Arte, Historia, Humanidades, Bellas Arts	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
NDC3877	Facultad CC. Mar y Ambientales	Ing Química, Tec. Alimentos,...	TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE	ASOCIADO	12h	(1)	Experimentales	Docencia e investigación, en su caso, en el área de Tecnologías del Medio Ambiente	Preferentemente Licenciado en Ciencias Ambientales, CC. Mar, Químicas, Ingeniero Químico, Agrónomo, Industrial, de Caminos, Civil	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
NDC3878	Escuela Politécnica Superior	Ing Química, Tec. Alimentos,...	TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE	ASOCIADO	12h	(1)	Experimentales	Docencia e investigación, en su caso, en el área de Tecnologías del Medio Ambiente	Preferentemente Licenciado en Ciencias Ambientales, CC. Mar, Químicas, Ingeniero Químico, Agrónomo, Industrial, de Caminos, Civil	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3459	Facultad Filosofía y Letras	Historia, Geografía y Filosofía	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	ASOCIADO	10h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en las asignaturas del área de conocimiento	Preferentemente Licenciado en Geografía	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Baremo	Perfil de la plaza	Requisitos y méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3460	Facultad CC. Mar y Ambientales	Historia, Geografía y Filosofía	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	ASOCIADO	10h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en las asignaturas del área de conocimiento	Preferentemente Licenciado en Geografía, Ciencias del Mar o CC. Ambientales, y formación en Sistemas de Información Geográfica	Ver art. 3º i) Reglamento Contratación Profesorado
DC3487	Facultad Filosofía y Letras	Historia, Geografía y Filosofía	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	ASOCIADO	6h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en las asignaturas del área de conocimiento		Ver art. 3º i) Reglamento Contratación Profesorado
DC3461	Facultad Ciencias Educación	Historia, Geografía y Filosofía	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	ASOCIADO	8h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en las asignaturas del área de conocimiento	Preferentemente Licenciado en Pedagogía y disponibilidad horaria para adaptarse a horarios de mañana o tarde	Ver art. 3º i) Reglamento Contratación Profesorado
DC3462	Facultad Ciencias Educación	Historia, Geografía y Filosofía	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	ASOCIADO	8h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en las asignaturas del área de conocimiento	Preferentemente Licenciado en Pedagogía y disponibilidad horaria para adaptarse a horarios de mañana o tarde	Ver art. 3º i) Reglamento Contratación Profesorado
DC3463	Facultad Ciencias Náuticas	Ciencias y Técnicas de la Navegación,...	CIENCIAS Y TÉCNICAS NAVEGACIÓN	ASOCIADO	8h	Primer cuatrimestre	Tecnológicas	Docencia en las asignaturas del área de conocimiento	Preferentemente Capitán de la Marina Mercante o Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	Ver art. 3º i) Reglamento Contratación Profesorado
NDC3879	Facultad Ciencias Náuticas	Ciencias y Técnicas de la Navegación,...	CIENCIAS Y TÉCNICAS NAVEGACIÓN	ASOCIADO	8h	(2)	Tecnológicas	Docencia en las asignaturas del área de conocimiento	Preferentemente Capitán de la Marina Mercante o Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	Ver art. 3º i) Reglamento Contratación Profesorado
DC3465	Facultad Ciencias Náuticas	Ciencias y Técnicas de la Navegación,...	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	ASOCIADO	10h	hasta 30/09/06	Tecnológicas	Docencia en las asignaturas del área de conocimiento	Preferentemente Licenciado en Radioelectrónica Naval o Ingeniero en Telecomunicaciones	Ver art. 3º i) Reglamento Contratación Profesorado

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Baremo	Perfil de la plaza	Requisitos y méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3466	Fac. CC. Mar y Ambientales	Cristalografía y Mineralogía, ...	GEODINÁMICA EXTERNA	CONTRATADO DOCTOR	TC	5 años	Experimentales	Perfil Docente e Investigador Geomorfología Litoral		Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
NDC3880	Facultad de Ciencias	CC. Materiales, Ing. Metalúrgica,...	CIENCIA MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	AYUDANTE DOCTOR	TC	(3)	Tecnológicas	Docencia e investigación en las asignaturas del área de conocimiento	Preferentemente Doctor en Química	20%
DC3467	Escuela Superior Ingeniería	Lenguajes y Sistemas Informáticos	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	AYUDANTE	TC	4 años	Tecnológicas	Docencia e investigación, en su caso, en Bases de Datos	Preferentemente Titulación Superior en Informática	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3468	Escuela Superior Ingeniería	Lenguajes y Sistemas Informáticos	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	AYUDANTE	TC	4 años	Tecnológicas	Docencia e Investigación, en su caso, en Ingeniería del Software	Preferentemente Titulación Superior en Informática	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3469	Escuela Superior Ingeniería	Lenguajes y Sistemas Informáticos	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	AYUDANTE	TC	4 años	Tecnológicas	Docencia e investigación, en su caso, en Sistemas Operativos	Preferentemente Titulación Superior en Informática	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3470	Escuela Superior Ingeniería	Lenguajes y Sistemas Informáticos	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	ASOCIADO	10h	Primer cuatrimestre	Tecnológicas	Docencia e investigación, en su caso, en el área de conocimiento	* Preferentemente Titulación Superior o Media en Informática	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Baremo	Perfil de la plaza	Requisitos y méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3471	Escuela Superior Ingeniería	Lenguajes y Sistemas Informáticos	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	ASOCIADO	12h	Desde 01/11/05 hasta 30/03/06	Tecnológicas	Docencia e investigación, en su caso, en el área de conocimiento	* Preferentemente Titulación Superior o Media en Informática	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
NDC3881	Facultad Ciencias Educación	Didáctica	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	ASOCIADO	8h	(4)	Humanidades y Jurídicas	Docencia en Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Preferentemente Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3472	Escuela Superior Ingeniería	Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	INGENIERÍA PROCESOS FABRICACIÓN	ASOCIADO	12h	hasta 30/09/06	Tecnológicas	Docencia en: Ingeniería del Mecanizado. Ingeniería CAD/CAM	* Preferentemente I.T.I. especialidad mecánica	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3473	Escuela Superior Ingeniería	Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	PROYECTOS DE INGENIERÍA	COLABORADOR	TC	hasta 30/09/07	Tecnológicas	Docencia en: Proyectos de Ingeniería; Seguridad en el trabajo; Proyectos	Preferentemente I.T.I. especialidad mecánica, I.T.I. especialidad Electricidad, Electrónica Industrial, Ingeniero de Org. Industrial (2º ciclo), Licenciado CC Ambientales	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3488	Facultad de Ciencias	Química Física	QUÍMICA FÍSICA	ASOCIADO	6h	hasta 30/09/06	Experimentales	Docencia en asignaturas del área de conocimiento		Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3474	Escuela Politécnica Superior	Economía General	ECONOMÍA APLICADA	COLABORADOR	TC	hasta 30/09/07	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de conocimiento	Preferentemente Licenciados en el área económico-empresarial	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3475	Facultad CC. Económicas y Empresariales	Economía General	ECONOMÍA APLICADA	COLABORADOR	TC	hasta 30/09/07	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de conocimiento	Preferentemente Licenciados en el área económico-empresarial	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Baremo	Perfil de la plaza	Requisitos y méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3476	Facultad CC. Económicas y Empresariales	Economía General	ECONOMÍA APLICADA	ASOCIADO	6h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de conocimiento	Preferentemente Licenciados en el área económico-empresarial	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3477	Facultad CC. Económicas y Empresariales	Organización Empresas	ORGANIZACIÓN EMPRESAS	AYUDANTE	TC	4 años	Humanidades y Jurídicas	Docencia e investigación, en su caso, en el área de conocimiento	Preferentemente Licenciado en CC. Económicas y Empresariales	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3478	Facultad CC. Económicas y Empresariales	Organización Empresas	ORGANIZACIÓN EMPRESAS	ASOCIADO	12h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia e investigación, en su caso, en el área de conocimiento	Preferentemente Licenciado en CC. Económicas y Empresariales	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3479	Facultad CC. Económicas y Empresariales	Economía de la Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ASOCIADO	8h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en contabilidad	Preferentemente Licenciado en CC. Económicas y Empresariales, Licenciado en Admón y Dirección de Empresas	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3480	Facultad CC. Económicas y Empresariales	Economía de la Empresa	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ASOCIADO	8h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en asignaturas de contabilidad referidas al Sector Público y Empresarial	Preferentemente Licenciado en CC. Económicas y Empresariales, Licenciado en Admón y Dirección de Empresas	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3481	Facultad CC. Económicas y Empresariales	Economía de la Empresa	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN MERCADOS	ASOCIADO	8h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de Comercialización e Investigación de Mercados	Preferentemente Licenciado en CC. Económicas y Empresariales, Licenciado en Admón y Dirección de Empresas	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Baremo	Perfil de la plaza	Requisitos y méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3482	Escuela Politécnica Superior	Economía de la Empresa	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN MERCADOS	ASOCIADO	8h	Segundo cuatrimestre	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de Comercialización e Investigación de Mercados	Preferentemente Licenciado en CC. Económicas y Empresariales, Licenciado en Admón y Dirección de Empresas	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3483	E. U. Estudios Empresariales y Admón Pública	Economía de la Empresa	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	ASOCIADO	8h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de Comunicación Audiovisual y Publicidad en la asignatura 1ª de la Comunicación y 1ª de la información	Preferentemente Licenciado en Ciencias de la Comunicación, especialidad Publicidad y Relaciones Públicas	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3484	E. U. Estudios Empresariales y Admón Pública	Economía de la Empresa	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	ASOCIADO	8h	hasta 30/09/06	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de Comunicación Audiovisual y Publicidad en la asignatura Planificación y Medios Publicitarios	Preferentemente Licenciado en Ciencias de la Comunicación, especialidad Publicidad y Relaciones Públicas	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3485	E. U. Estudios Empresariales y Admón Pública	Economía de la Empresa	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	ASOCIADO	8h	Primer cuatrimestre	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de Comunicación Audiovisual y Publicidad en la asignatura Introducción a las Relaciones Públicas	Preferentemente Licenciado en Ciencias de la Comunicación, especialidad Publicidad y Relaciones Públicas	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3486	E. U. Estudios Empresariales y Admón Pública	Economía de la Empresa	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	ASOCIADO	8h	Segundo cuatrimestre	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área de Comunicación Audiovisual y Publicidad en la asignatura Teoría de la Publicidad	Preferentemente Licenciado en Ciencias de la Comunicación, especialidad Publicidad y Relaciones Públicas	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
NDC3882	Facultad de Ciencias (Master Erasmus Mundus)	Cristalografía y Mineralogía,...	GEO DINÁMICA EXTERNA (Master Erasmus Mundus)	AYUDANTE	TC	contrato por obra o servicio determinado (2,5 meses)	Experimentales	Impartición de docencia y líneas de investigación asociadas al Master Erasmus Mundus	(5)	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado

- * La titulación mínima exigida es la de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
- (1) durante la baja maternal del titular.
- (2) durante la reducción docente del titular de la plaza, y como máximo, hasta 30/09/06.
- (3) durante la licencia del titular.
- (4) por reducción docente del Director del Departamento, y como máximo, hasta 30/09/06.
- (5) Preferentemente Licenciado en CC. Mar y DEA en CC. Mar.
Conocimientos y manejo aplicado de Sistemas de Información Geográfica, Erosión costera, incluyendo técnicas de evaluación de la misma, análisis de sus causas, estudios de sus defectos, etc.
Experiencia en cartografía digital aplicada a la gestión costera y en estudios sobre la vulnerabilidad costera ante los riesgos litorales.
Experiencia en estudios sobre morfológica de playas, con especial énfasis en el seguimiento de la variabilidad morfológica del perfil de playa.
Experiencia en campañas oceanográficas, manejo de instrumentación de topografía y en análisis texturales de sedimento.
Docencia universitaria en temas relacionados. Docencia en Master de temas relacionados. Formación para la docencia.
Nivel alto de inglés hablado y escrito y de alguna otra lengua de la UE aparte de la materna (demostrable a través de certificación).

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Personal Laboral (Grupo II), categoría de Titulado de Grado Medio de Prensa e Información, por el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27.10.2003), y con el fin de atender las necesidades del Personal de Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), así como en los Estatutos de esta Universidad ya citados, ha resuelto convocar Pruebas Selectivas para proveer dos plazas de Personal Laboral del Grupo II, en la categoría de Titulado de Grado Medio de Prensa e Información, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas, en régimen de Personal Laboral fijo del Grupo II, con las características que se indican en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades (LAU), Estatutos de la Universidad de Córdoba, promulgados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36, de 23.2.2004), en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo II.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo IV.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizada, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.6. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.7. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de enero de 2005, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convocan, así como la jornada de trabajo y horario de las mismas, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades Andaluzas.

1.9. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, los descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia penal firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que se adjunta como Anexo II. Las solicitudes, que se podrán retirar en el Rectorado de la Universidad (Conserjería), serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba y presentadas en el Registro General de dicha Universidad (calle Alfonso XIII, núm. 13, C.P. 14071) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Los derechos de examen serán de 18 euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en Cajasur, número 20240000893800001191 a nombre de la Universidad de Córdoba.

La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación,

en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de examen (18 €).

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, que acredite la Titulación exigida.

d) Currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados en el mismo, mediante fotocopias firmadas por el propio interesado.

En cualquier caso, no se admitirá documentación acreditativa de los méritos fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad, se indicará además el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. En los supuestos de exclusión de los aspirantes por causas imputables a los interesados no procederá la devolución de los derechos de examen.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y se anunciará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal.

5.7. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8. El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, conforme a lo dispuesto en el Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21.4.89).

5.9. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Relación de aprobados y calificación final.

6.1. La relación de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el local donde se haya celebrado cada uno de ellos, así como en la página web de la Universidad.

6.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la calificación final de los aspirantes, por orden de puntuación total, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad y elevará propuesta de contratación al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, sin que en ningún caso exceda la propuesta del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7. Presentación de documentos.

7.1. El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos y demás requisitos, así como de los méritos alegados en el currículum.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones de la plaza convocada, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

7.2. Quienes tuvieran la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8. Formalización de los contratos.

8.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.2. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

9. Normas finales.

9.1. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Transcurrido un año sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Administración procederá a la devolución de la documentación a los interesados que lo hayan solicitado, procediéndose a la destrucción de la restante.

Córdoba, 15 de junio de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Plaza número: 018 Z 02.
Categoría: Titulado de Grado Medio de Prensa e Información.
Departamento/Servicio: Gabinete de Comunicación e Imagen.

Plaza número: 018 Z 03.
Categoría: Titulado de Grado Medio de Prensa e Información.
Departamento/Servicio: Gabinete de Comunicación e Imagen.

ANEXO II

EJERCICIOS A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES
Y CALIFICACION

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del Programa que se relaciona en el Anexo IV. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, deduciéndose una respuesta correcta

por cada tres respuestas incorrectas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos relacionados con el Bloque Específico del Programa (Anexo IV), debiendo anunciar el Tribunal al inicio del ejercicio, el tiempo de que se dispone para su realización, no siendo, en ningún caso, inferior a 30 minutos.

Tercer ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios serán convocados a la defensa del currículum aportado, sin sujeción a tiempo, con los miembros del Tribunal.

Los ejercicios serán valorados de la siguiente forma:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 5 puntos cada uno de los supuestos prácticos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación, al menos, de 2,5 puntos en cada uno de ellos. La calificación global de este ejercicio será la suma de la calificación de los dos supuestos.

Tercer ejercicio: Será calificado de 0 a 5 puntos, no siendo eliminatorio.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los ejercicios, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Calificación final: La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. El número de aprobados, por orden de calificación final, no podrá ser superior al número de plazas convocadas. En caso de renuncia o de imposibilidad de formalización del contrato de alguno de los aspirantes aprobados, se seleccionará al aspirante siguiente.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
con DNI/Pasaporte, de estado civil,
nacido/a el en, provincia de
....., con domicilio en
número código postal, localidad
provincia y teléfono, solicita la
participación en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Córdoba en el «Boletín Oficial de»
del día para acceso a la plaza del Grupo II de su
plantilla laboral con la categoría de

El/la abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes y declara bajo su responsabilidad reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, cuyos documentos originales o fotocopias firmadas adjunta. Asimismo, declara ser ciertos los datos expuestos en esta instancia.

Córdoba, de de 200

El/La Solicitante,

Fdo.:

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba.

ANEXO IV

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines, competencias y estructura general de la Universidad de Córdoba.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Organos de Gobierno de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Especial referencia al Personal de Administración y Servicios. Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ley 53/1984, de 26 de diciembre. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 5. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: Organos de representación. El derecho de reunión.

Tema 6. Ley Orgánica de Libertad Sindical (11/85, de 2 de agosto).

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

BLOQUE ESPECIFICO

Tema 1. La comunicación en las organizaciones: Políticas de comunicación e identidad corporativa. La comunicación institucional en la Universidad. El posicionamiento.

Tema 2. Los gabinetes de prensa: Función específica. Organización interna. Tratamiento de la información institucional.

Tema 3. Géneros periodísticos: Noticia. Reportaje. Crónica. Entrevista. Artículo. Editorial. Comentario.

Tema 4. El periodismo electrónico y las nuevas tecnologías al servicio de la información: Internet y su repercusión. Aplicación a los mass-media y a la comunicación de las Administraciones. La comunicación digital. El periodista digital. La prensa en Internet.

Tema 5. Elaboración de contenidos para folletos y guías didácticas: El proceso de creación. Del proyecto a la imprenta.

Tema 6. Organigrama de la Universidad de Córdoba: Centros, Areas y Servicios. Departamentos y Centros de Investigación. Cátedras y Aulas.

Tema 7. Servicios de la Universidad de Córdoba: Gestión de su información.

Tema 8. Estructura de la página web de la Universidad de Córdoba: Niveles de información.

Tema 9. Proceso de elaboración de noticias para una página web: Desde la recogida de la información hasta su publicación.

Tema 10. Proceso de elaboración de un dossier de prensa: Criterios de selección. Medios incluidos. Distribución electrónica del mismo.

Tema 11. Creación de un Anuario: Estructura y contenidos. Distribución. El tratamiento de la imagen.

Tema 12. Planes de comunicación: El valor de la marca. Diseño de campañas publicitarias institucionales. Estrategias y objetivos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

ANTECEDENTES

La Consejería de Gobernación, mediante la Orden de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2003), estableció las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I presentaron en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido en el artículo 7.2, solicitud de subvención acompañada de la documentación exigida en el artículo 8 de la citada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Orden citada determina que podrán acogerse a las subvenciones todos los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten con Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil formalmente constituida e inscrita en los correspondientes Registros que al efecto existen en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 3 dispone que serán actuaciones subvencionables:

1. La suscripción y pago de la Póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil, que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones, y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.
2. La formación de los integrantes de las Agrupaciones.
3. La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

El artículo 4 establece que la Consejería de Gobernación valorará anualmente, dentro de los límites que permita la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes cursadas sobre la base de los criterios que son enumerados en dicha Orden.

El artículo 5 dispone que la subvención concedida se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.14.460.03 del programa 22B del Presupuesto de la Consejería de Gobernación.

El artículo 10.1 determina que los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, resolverán de forma conjunta sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

Ateniéndose a todo lo anterior, teniendo en cuenta los criterios de valoración de la Dirección General de Política Interior, las disponibilidades presupuestarias y las actividades anuales de las Agrupaciones, reflejadas en la memoria anual presentada, basándose en el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el

artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, evaluado el expediente y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

RESUELVO

1. Conceder a la totalidad de Ayuntamientos relacionados en el Anexo I de la presente Resolución subvenciones por un total de noventa y nueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y tres céntimos de euro (99.352,33 €), y por el importe individual que en cada caso se indica. El objeto de dichas subvenciones será: La suscripción y pago de la Póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil, que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones, y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio; la formación de los integrantes de las Agrupaciones; y la adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal, de acuerdo con lo recogido en la Orden de 30 de diciembre de 2002 y ajustado a la memoria y presupuesto que acompañan la solicitud, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. En el citado Anexo I se detalla para cada municipio el proyecto aceptado e importe del mismo, que ha de ser justificado según los términos previstos en el apartado 1.2 de la presente Resolución, el importe de la subvención concedida para financiar dicho proyecto, así como el porcentaje de ayuda concedida con respecto al proyecto aceptado.

1.1. La subvención otorgada conforme a lo prevenido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se hará efectiva mediante pago único.

1.2. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el plazo de seis meses desde su percepción. La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, así como la aplicación de los fondos por el importe total de la actividad subvencionada, conforme al proyecto aceptado, aun cuando la cuantía de la subvención concedida fuera inferior, al haber asumido el compromiso de cofinanciación ante el órgano concedente, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del número de asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentos justificativos (facturas) de los gastos realizados con cargo al proyecto aceptado y en razón de la actividad subvencionada:

- Certificado del Interventor de los abonos efectuados con cargo a la subvención percibida, donde conste expresamente que se ha efectuado el pago, y se relacionen esos abonos (facturas).

- Fotocopias compulsadas de las facturas relacionadas en el Certificado, donde figure la descripción del artículo adquirido y su precio (y el resto de requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas), acreditativas de que los bienes adquiridos se corresponden con los que figuran en la actividad subvencionada.

1.3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos Organos.

d) Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 30 de diciembre de 2002.

e) La Consejería de Gobernación podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria, para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente.

1.4. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la Resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.5. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 12 de la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

La presente Resolución, que se dicta por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 30 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

Ayuntamiento	Proyecto aceptado	Subvención concedida	Porcentaje	Finalidad *
ADAMUZ	3.244,60	2.455,01	75,66	1/2/3
AGUILAR DE LA FRONTERA	3.727,47	3.386,40	90,85	3
BELMEZ	2.797,41	2.797,41	100,00	1/3
BENAMEJÍ	2.700,00	2.455,01	90,93	2/3
BUJALANCE	4.471,39	3.086,30	69,02	1
CABRA	3.200,00	2.922,63	91,33	1/2/3
LA CARLOTA	4.405,11	3.553,90	80,68	1/2
CASTRO DEL RÍO	2.419,94	1.250,00	51,65	2/3
CÓRDOBA	2.926,12	2.926,12	100,00	3
DOÑA MENCÍA	2.553,25	2.553,25	100,00	3
DOS TORRES	2.505,81	2.221,20	88,64	3
ESPIEL	2.287,71	2.151,06	94,03	1/3
FERNÁN NÚÑEZ	3.606,79	2.618,68	72,60	1/3
FUENTE OBEJUNA	2.565,06	2.455,01	95,71	1
HORNACHUELOS	4.003,13	2.688,82	67,17	1/3
LUCENA	1.969,86	1.969,86	100,00	3
LUQUE	3.183,40	2.618,68	82,26	1/3
MONTILLA	5.192,09	4.793,12	92,32	1/3
MONTORO	4.090,52	3.857,87	94,31	1/2
MONTURQUE	2.404,77	2.404,77	100,00	1/3
NUJEA CARTEYA	3.809,33	2.151,06	56,47	1/3
PALENCIANA	2.745,71	2.384,87	86,86	1/3
PALMA DEL RÍO	5.830,00	5.825,36	99,92	1/2/3
PEDRO ABAD	2.011,37	2.011,37	100,00	1/2/3
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	5.500,00	4.091,68	74,39	1/3
POSADAS	2.899,45	2.688,82	92,74	1/3
POZOBLANCO	5.114,20	4.559,30	89,15	1/3
PRIEGO DE CÓRDOBA	3.790,59	3.790,59	100,00	1/3
PUENTE GENIL	5.154,40	3.740,97	72,58	3
LA RAMBLA	2.932,75	2.384,87	81,32	1/2/3
SANTAELLA	3.520,18	2.852,49	81,03	2/3
VILLA DEL RÍO	7.271,00	2.455,01	33,76	1/3
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	5.865,98	2.151,06	36,67	3
VILLAHARTA	1.706,00	1.706,00	100,00	1/3
VILLANUEVA DEL REY	1.393,78	1.393,78	100,00	1/3

- (*) 1: Suscripción y pago de la Póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.
 2: Formación de los integrantes de las Agrupaciones.
 3: Adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA 25, de 28 de 9 febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 81. A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, regula en el artículo 38 del Título III, Capítulo I, las subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2005.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.46000.81.A.8, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Génave.

Objeto: Diversos gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 14.7.2005.

Ayuntamiento: Lopera.
Objeto: Suministro energía eléctrica y teléfono.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 14.7.2005.

Ayuntamiento: El Mármol.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
Fecha de concesión: 14.7.2005.

Ayuntamiento: Villarrodrigo.
Objeto: Gastos energía eléctrica y teléfono.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 14.7.2005.

Ayuntamiento: Garcéz.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
Fecha de concesión: 15.7.2005.

Ayuntamiento: Lahiguera.
Objeto: Gastos alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 15.7.2005.

Ayuntamiento: Cárcheles.
Objeto: Gastos alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 15.7.2005.

Ayuntamiento: Bedmar y Garcéz.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 15.7.2005.

Ayuntamiento: Baños de la Encina.
Objeto: Gastos de energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 15.7.2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 19 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Resolución de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 14 de abril de 2005. (BOJA núm. 97, de 20.5.2005.)

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 40, columna de la izquierda, línea 17, donde dice:

«Obligaciones a diez (10) años: 105, 12.»

Debe decir:

«Obligaciones a diez (10) años: 105,126.»

Sevilla, 27 de julio de 2005

CORRECCION de errata a la Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 14 de junio de 2005 (BOJA núm. 133, de 11.7.2005).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 2, columna de la derecha, y 44, columna de la izquierda, donde dice:

«Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación General de Tesorería y Deuda Pública, ...»

debe decir:

«Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, ...»

Sevilla, 27 de julio de 2005

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se resuelve los beneficiarios de las distintas Ayudas de Acción Social ejercicio 2004 para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, se aprobó convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2004, para el personal funcionario de la Administración de Justicia, en las modalidades de ayudas por estudios de funcionarios, ayuda a minusválidos, ayuda por hijos menores de 18 años, ayuda por hijos mayores de 18 años y ayuda por alquileres.

Por Resolución de 26 de mayo de 2005, se dio trámite de audiencia a los posibles beneficiarios de las Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia conforme a la Base Sexta 8 y aquellos cuyas solicitudes resultaban desestimadas conforme a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta para que en el plazo de 10 días alegaran lo que estimasen conveniente en defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo anterior conforme al apartado 9 de la Base Sexta y una vez examinadas las alegaciones y en virtud del artículo 9.a) del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las Ayudas de Acción Social ejercicio 2004 al personal al servicio de la Administración de Justicia, que figura en los listados definitivos de beneficiarios en sus distintas modalidades, asimismo publicar los listados de excluidos con las causas de exclusión previstas en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta y aquellos por falta de crédito presupuestario. Los referidos listados serán publicados en los tabloneros de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Segundo. Acordar hacer efectivo el importe de las Ayudas.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 162/2005, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 162/2005, interpuesto por doña Yolanda López Sánchez, contra Resolución de 25 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Director General, P.D. (Orden de 14.7.2005), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 26 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la concesión de una subvención a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A.

Declarada y delimitada por Decreto 144/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, y en desarrollo de las previsiones recogidas en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, fue aprobada la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas

de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de dicha Zona de Acción Especial para el período 2000-2006.

La empresa Cítricos del Andévalo, S.A., presentó con fecha 14.11.2003 una solicitud de subvención al amparo de la citada Orden, para la realización en la comarca onubense del Andévalo de un proyecto de inversión consistente en la construcción de una planta industrial de transformación de cítricos en zumos de alta calidad, para lo cual se utilizarán naranjas de producción propia y de agricultores terceros con los que se contratará como proveedores. El importe de la inversión prevista asciende a 70.847.107,40 euros y respecto del empleo, se crearían 60 puestos de trabajo.

El citado proyecto de inversión se realizará en el municipio de Villanueva de los Castillejos, el cual no se encuentra comprendido dentro del ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial, pero es limítrofe con el municipio de Alosno que sí pertenece a dicho ámbito.

La Comisión de Seguimiento y Valoración de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla prevista en el artículo 9 de la Orden de 7 de mayo de 2001, reunida el día 17 de diciembre de 2003, a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo (H/280/ZAE), informa favorablemente el proyecto de inversión presentado, previo examen y valoración del mismo conforme a los criterios establecidos al efecto, solicitando al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2001, en relación con el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, que se acuerde la extensión de los beneficios de la Zona de Acción Especial a la empresa solicitante instalada en un municipio colindante con los señalados en el mencionado Decreto.

A propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa con fecha 10.3.2005, acuerda declarar la excepcionalidad prevista en el artículo 2 de la citada Orden, para el proyecto presentado por la empresa Cítricos del Andévalo, S.A., considerándolo subvencionable por la vía de Zona de Acción Especial, por cuanto que el mismo resulta de gran interés, tanto por su volumen de inversión y creación de empleo como por su incidencia en la economía de la zona, dado que esta iniciativa va a contribuir a la dinamización del Andévalo Onubense, una comarca tan necesitada de iniciativas innovadoras y alternativas a las escasas actividades productoras de la zona.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la vista del informe de valoración emitido por la Comisión de Seguimiento y Valoración, propone la concesión a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A. de una subvención de ocho millones setecientos setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (8.779.798,45 euros), como resultado de aplicar un porcentaje del 13% a la inversión subvencionable de sesenta y siete millones quinientos treinta y seis mil novecientos once euros con dieciséis céntimos (67.536.911,16 euros).

La subvención propuesta será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siendo el porcentaje de la ayuda aportada por el citado instrumento comunitario del 75%.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a

tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Por lo expuesto, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, propone Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se le autorice otorgar a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A., una subvención a fondo perdido de ocho millones setecientos setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (8.779.798,45 euros).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 2005, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa al amparo de la Orden de la Consejería de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, para la concesión de una subvención de ocho millones setecientos setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (8.779.798,45 euros), a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A, para la realización de un proyecto de inversión cuyo objeto es construcción de una fábrica para la elaboración y comercialización de cítricos.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ACUERDO de 26 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto para la concesión de una subvención a la empresa Delphi Automotive Systems, S.L.

Declarada y delimitada por Decreto 288/1995, de 5 de diciembre, prorrogado por el Decreto 246/1998, de 24 de noviembre, la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, y en desarrollo de las previsiones recogidas en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, fue aprobada la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de dicha Zona de Acción Especial para el período 2000-2006.

La empresa Delphi Automotive Systems España, S.L., presentó con fecha 4.6.2002 una solicitud de subvención al

amparo de la citada Orden, para la realización en la Bahía de Cádiz de un proyecto de inversión consistente en la ampliación y diversificación de la producción realizada en las plantas 40, 41 y U1 de la fábrica de Puerto Real, así como para el mantenimiento de 1.650 puestos de trabajo. El importe de la inversión prevista es en exclusiva para bienes de equipo, concretamente en maquinaria de proceso y asciende a 46.468.000 euros.

El citado proyecto de inversión se realizará en el municipio de Puerto Real, el cual, se encuentra comprendido dentro del ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

La Comisión de Seguimiento y Valoración de la citada Zona de Acción Especial prevista en el artículo 9 de la Orden de 7 de mayo de 2001, reunida el día 30 de marzo de 2005, a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo CA/533/BC/ZAE, informa favorablemente el proyecto de inversión presentado, previo examen y valoración del mismo conforme a los criterios establecidos al efecto.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la vista del informe de valoración emitido por la Comisión de Seguimiento y Valoración, propone la concesión a la empresa Delphi Automotive Systems España, S.L., de una subvención de cinco millones ciento once mil cuatrocientos ochenta euros (5.111.480 euros), como resultado de aplicar un porcentaje del 11% a la inversión subvencionable de cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil euros (46.468.000 euros).

La subvención propuesta será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siendo el porcentaje de la ayuda aportada por el citado instrumento comunitario del 75%.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Por lo expuesto, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, propone Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se le autorice otorgar a la empresa Delphi Automotive Systems España, S.L., una subvención a fondo perdido de 5.111.480 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 2005, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, para la concesión de una subvención de cinco millones ciento

once mil cuatrocientos ochenta euros (5.111.480 euros), a la empresa Delphi Automotive Systems España, S.L., para la realización de un proyecto de inversión cuyo objeto es la fabricación de amortiguadores, rodamientos y otros componentes y accesorios para la industria del automóvil.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ACUERDO de 26 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (otrora Instituto de Fomento de Andalucía) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 14 de julio de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 26 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que lleve a cabo la adquisición de los terrenos, de una superficie aproximada de 18.000 m², y nave industrial de 6.100 m², aproximadamente, en fase de construcción, en los que se va a desarrollar el proyecto de Construcciones Auxiliares de Ferrocarriles, S.A. (CAF) de montaje de vagones de trenes ligeros y metro en las instalaciones de Santana Motor, S.A., por un precio máximo de siete millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos euros, impuestos incluidos.

ACUERDO de 26 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (otrora Instituto de Fomento de Andalucía) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 14 de julio de 2005 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 26 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que lleve a cabo la adquisición del inmueble sito en la Avenida Felipe II de Madrid, número 15, planta primera, propiedad de Santana Motor, S.A., inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid como finca número 36.913, por un precio máximo de tres millones de euros.

ACUERDO de 26 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a Corporación Tecnológica de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (otrora Instituto de Fomento de Andalucía) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 14 de julio de 2005, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 26 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por sí misma, o a través de alguno de sus entes instrumentales, a disponer del gasto para la aportación de 7.000.000 euros al capital fundacional de la Corporación Tecnológica de Andalucía adquiriendo la condición de Patrono Fundador de la misma.

ACUERDO de 26 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (otrora Instituto de Fomento de Andalucía) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo

de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 14 de julio de 2005, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 26 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA a contraer uno o varios préstamos con entidades financieras, por un importe total máximo de 9.774.200 euros (nueve millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos euros), en uso de la facultad prevista en el artículo 31.1.a) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

Objeto del préstamo: Financiación de adquisición de diversos activos de la entidad Santana Motor, S.A.

Plazo de amortización: Hasta 4 años.

Tipo de interés: Variable con un diferencial máximo sobre Euríbor de 15 puntos básicos.

Reembolso de capital: Anual.

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0024.CA/04.

Beneficiario: S. Coop. And. de Enseñanza Bahía.

Municipio: Puerto Real.

Importe: 6.000,00 €.

Expediente: SC.0090.CA/04.

Beneficiario: Jerymármol, S. Coop. And.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Importe: 12.000,00 €.

Expediente: SC.0094.CA/04.

Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza, Metalol.

Municipio: Olvera.

Importe: 12.000,00 €.

Expediente: SC.0097.CA/04.

Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajadores Ceyla.

Municipio: Olvera.

Importe: 12.000,00 €.

Expediente: SC.0178.CA/04.

Beneficiario: El Patio Comedores Escolares, S. Coop. And.

Municipio: Cádiz.

Importe: 12.071,00 €.

Cádiz, 18 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas.

Expediente: SC.0066.CA/04.

Beneficiario: Curtido Niño, S.L.L.

Municipio: Rota.

Importe: 13.691,00 €.

Expediente: SC.0104.CA/04.

Beneficiario: Bado, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Importe: 6.282,00 €.

Expediente: SC.0136.CA/04.

Beneficiario: Fisioterapia Chiclana, S.L.L.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Importe: 6.000,00 €.

Cádiz, 18 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0087.CA/04.

Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumidores y Usuarios Santa María Magdalena.

Municipio: Puerto Serrano.

Importe: 18.000,00 €.

Expediente: SC.0149.CA/04.
Beneficiario: Neumáticos Soria, S. Coop. And.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 6.326,00 €.

Cádiz, 19 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 137/04 sobre Modificación Puntual núm. 18/03 (reclasificación y creación de la UE VP-3) de Normas Subsidiarias del municipio de Níjar (Almería), promovido por el Ayuntamiento a instancias de Francisco Requena Vergel.

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO-137/04 sobre Modificación Puntual 18/03 del texto del refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es reclasificar 16.324 m² de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado en el núcleo de la Venta del Pobre, con los siguientes parámetros:

Superficie bruta: 16.324 m².
Uso característico: Residencial.
Ordenanza: 3-2.º (II).
Edificabilidad: 7.050,71 m² vivienda libre.
3.133,34 m² vivienda protegida.
Núm. máx. viviendas: 70.
Cesiones:
- SLELibres: 1.833 m².
- SGELibres: 1.050 m².
- Equipamiento: 1.222 m².

Se prevé una cesión exterior al ámbito de una superficie de 10 ha. Para la ejecución de una EDAR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en

materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACION

En el expediente se justifica la clasificación como suelo urbano no consolidado, ordenándose pormenorizadamente. Además de las cesiones de suelo para equipamientos de carácter local, se cede el correspondiente sistema general de espacio libre, ubicándose dentro del ámbito. Además, se cede gratuitamente una superficie de suelo de 10.000 m² fuera del ámbito para la ejecución de una EDAR.

Existen pequeñas discrepancias numéricas entre la ficha del sector y la ordenación pormenorizada en cuanto a la cuantificación de la superficie de las parcelas de espacios libres y equipamiento.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual 18/03 del Texto del Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Níjar (Almería), supeditando su inscripción y publicación a aportar la ficha del sector corregida y el documento técnico debidamente diligenciado.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 5 de mayo de 2005.- V.º B.º, El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas.

INNOVACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE NIJAR EN EL AMBITO DE LA VENTA DEL POBRE

1. Consideraciones generales.

Se trata de verificar que la presente Modificación es conforme con la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y por tanto es posible su tramitación y aprobación.

En cuanto al Régimen Urbanístico del Suelo:

La Disposición transitoria primera de la Ley 7/2002 indica que: «Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento

de la entrada en vigor de esta Ley, no hubiera recaído aún en el acuerdo de aprobación inicial, deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con el contenido prescritos en esta Ley. En cualquier caso, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística».

La Disposición transitoria segunda indica que: «No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar al menos al conjunto de las determinaciones que configuren la ordenación estructural.

Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse Modificaciones del Planeamiento General que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley al menos de forma parcial».

En cuanto a la tramitación de los Instrumentos de Planeamiento, Competencia y Procedimiento:

Nos encontramos ante una innovación de las Normas Subsidiarias de Níjar que siguen vigentes a pesar de la entrada en vigor de la presente Ley 7/2002. En base al Capítulo III, sección quinta, «Vigencia e Innovación», de la Ley 7/2002, estamos bajo el régimen de innovación considerado no como una revisión sino como una Modificación Puntual recogida en el art. 38 de la Ley.

La Disposición transitoria quinta establece que: «Los procedimientos relativos a los planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, no hubiera recaído aún el acuerdo de aprobación inicial, deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con el contenido prescritos en esta Ley. En cualquier caso, las NN.SS. de Planeamiento Municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística».

2. Memoria informativa y estudios complementarios.

2.1. Antecedentes.

Las NN.SS. de Níjar, figura de planeamiento vigente en el municipio, tienen publicada la aprobación definitiva de su texto refundido el 5 de septiembre de 1997, sobre una extensión de 599,77 km², contemplándose en éstas casi el 47% de la superficie del municipio como espacios con algún tipo de protección, hecho que dificulta el desarrollo del municipio. Los terrenos que ahora se proponen para esta modificación se encuentran clasificados en la actualidad como Suelo No Urbanizable y dentro del SNU RG-3.2 y SNU ZL-2.4.

2.2. Objeto del presente Proyecto de Modificación y Ordenación del Area.

El objeto principal de la Modificación es identificar y ordenar una nueva Unidad de suelo urbano no consolidado que constituye un vacío relevante en la ordenación del núcleo urbano de Venta del Pobre (art. 17.4 de la LOUA) dado que todo él linda con el límite del casco urbano del núcleo al Oeste. Por tanto se puede considerar estos terrenos como suelo urbano aunque sin consolidar de acuerdo con la Ley 7/2002 por los siguientes motivos:

a) Por su proximidad al núcleo urbano de Venta del Pobre, estos terrenos son susceptibles de incorporarse en el núcleo de población y están dotados ya de los servicios de agua, luz y telefonía para abastecer el pueblo.

b) Se puede considerar, por su ubicación y proximidad, que estos terrenos forman parte de la malla urbana consolidada en las dos terceras partes del espacio apto para urbanizar.

El objeto fundamental de esta Modificación es ordenar la nueva Unidad de tal forma que en ella se pueda construir tejido residencial del que resulta carente el núcleo. La nueva unidad quedaría encuadrada dentro de dos áreas diferenciadas de suelo urbano del núcleo, con vocación de orientar el crecimiento de éste, configurando una trama continua y compacta cuando la demanda de un nuevo crecimiento aconseje la ampliación de éste, lo que supone la optimización de las infraestructuras que dotan al núcleo.

Este es el objetivo que mantiene el promotor; para el cumplimiento de las reglas sustantivas y los estándares de ordenación establecidos en el art. 17 de la LOUA debemos tener en cuenta que nos encontramos ante una nueva unidad cuya dimensión puede hacer inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente (art. 17.2 LOUA).

Dado que el desarrollo posterior de la consiguiente unidad de actuación estaría bastante definido por la relación con el núcleo urbano, se considera oportuno dejar ordenado el sector mediante la presente Modificación para poder ser ejecutado sin ulterior planeamiento de desarrollo (art. 10.2.B de la LOUA) en aras de una agilidad administrativa, quedando el sector completamente ordenado como si de un Plan Especial se tratase y definida una unidad de ejecución para el reparto equitativo de cargas y gravámenes. Todo ello con independencia de que conforme a la nueva Ley (art. 14.3) un Plan Especial estaría habilitado para modificar las previsiones de un suelo ordenado.

En la UE-VP-3 se plantea la cesión de espacios dedicados a viales, zonas verdes, dotaciones y aprovechamiento lucrativo municipal en las mismas proporciones de las otras dos UU.EE. existentes en el núcleo, corrigiendo los valores con lo previsto en el art. 17 de la LOUA.

UE	Sup (m2)	Viviendas	Neto	Edificable	Cesiones UE-VP-3	
VP1	4.446	19	1.960	2.940	Espacios libres	2.155 m2
VP2	3.956	17	1.778	2.667	Dotaciones	1.832 m2
VP3	16.324	70	6.789	10.184	Aparcamientos	70 plz

Las cesiones que se establecen se corresponden con lo previsto en la LOUA y superan lo que determina el Reglamento de Planeamiento. Además, se destinará el 10% del aprovechamiento lucrativo a cesión municipal y se destinará el 30% del aprovechamiento objetivo a Protección Oficial.

Debido a que la medición de la superficie de los sectores se ha hecho sobre plano, los límites de los mismos podrán sufrir ligeras modificaciones, pudiendo variar su superficie en torno al 5%.

Las cesiones y reservas de suelo son las fijadas en el Anexo 1 y el plano que se adjunta.

2.3. Promotor-solicitud.

Se redacta esta propuesta de innovación del Planeamiento de las NN.SS. de Níjar por iniciativa de don Francisco Requena Vergel, con DNI 27.267.076-R, y domicilio a efectos de notificaciones en Venta del Pobre, s/n, Níjar, Almería, como propietario de los terrenos afectados.

En aplicación de la legislación vigente las Modificaciones de las NN.SS. se sujetarán a las mismas disposiciones previstas para su formación y aprobación.

2.4. Situación y Planeamiento vigente.

El Planeamiento vigente es el de las NN.SS. de Níjar, actualmente en vigor. Los terrenos están incluidos dentro del suelo no urbanizable calificado mayoritariamente por la denominación SNU RG-3.2 y SNU ZL-2.4.

El contenido de dichas Normas Subsidiarias se recoge en los apartados 9.26 y 9.30 y es:

ART. 9.26. CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EL ZL-2.4 DE ESPECIAL PROTECCION SECTORIAL DE LAS ZONAS LIMITROFES A LOS NUCLEOS URBANOS

1. Ambito.
En el área definida por la delimitación de suelo urbano y su paralela a 500 m se prohibirá la edificación de viviendas, autorizándose las mismas sólo con carácter provisional y con las condiciones que señala el art. 136 TRLRSOU debiendo incluirse en el Registro de la Propiedad la carga a que hace referencia el mencionado artículo. No obstante podrán rehabilitarse o reconstruirse edificaciones según lo señalado en el art. 9.13.

2. Condiciones de construcción de invernaderos y edificaciones complementarias y subsidiarias de la actividad agraria y su comercialización.
En las parcelas ubicadas en la franja anterior deberán observarse las siguientes condiciones para la construcción de invernaderos y edificaciones complementarias y subsidiarias de la actividad agraria y su comercialización:

- Mantener una distancia mínima de 100 m entre el invernadero o edificación y el límite del suelo urbano. Simultáneamente a la aprobación de los planes parciales se trasladará el perímetro de protección a 100 m de la delimitación de los sectores desarrollados.
- Para poder reducir la distancia anterior será preciso intercalar entre el núcleo urbano y el invernadero una franja de arbolado de un ancho no inferior a 10 m con una densidad de 600 árboles/ha, una altura media de 1,50 m y un calibre de 120 mm, dejando un mínimo de 15 m más entre dicha barrera y el invernadero.

3. Usos autorizados.
Se prohíbe expresamente cualquier otro uso que no se corresponda con los relacionados en los anteriores epígrafes o se declaren de Utilidad Pública e Interés Social.

ART. 9.30. DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA ZONA SNU-RG-32 REGADIO

1. Definición.
Las disposiciones de esta Sección se aplican a los terrenos de regadío delimitados como tales en los Planos de Ordenación del Suelo Urbanizable de las presentes Normas.

2. Usos autorizados.
a) Los derivados de explotación agrícola o ganadera, autorizándose, por lo tanto, únicamente las construcciones que guarden relación directa con la naturaleza y destino de la finca.
b) Los vinculados directa y funcionalmente con la construcción, explotación, entretenimiento y/o servicio de obras públicas.
c) Los de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse necesariamente en el medio rural. La utilidad pública o interés social será declarada indistintamente por cualquier Organismo competente en la materia o por el Ayuntamiento. En particular, el Ayuntamiento podrá declarar de interés social la construcción de industrias o de hoteles. El procedimiento para la autorización de estas construcciones de utilidad pública o interés social se atenderá a lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.
d) Residencial, no vinculado a explotaciones agrícolas, en edificios aislados destinados a vivienda familiar, siempre que no exista riesgo de formación de nuevo núcleo de población con arreglo a lo establecido en estas Normas y se obtenga la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería con arreglo a lo establecido en los arts. 26 y ss. de TRLRSOU y el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

e) Cualquiera de los no contemplados expresamente en el cuadro adjunto y que se ajusten a lo señalado en el art. 9.3.4.

3. Usos prohibidos.
Los que resulten incompatibles con la conservación del carácter rural de la zona.

4. Condiciones de edificación.

USO	OCUPACION MÁXIMA (%)	PARCELA MINIMA (m2)	Altura (m) / Nº, máximo de plantas	SEPARACION LINDEROS (m)	SEPARACION A VIVIENDAS (m)
Vivienda	2	10.000	4/ 1	10	50
Instalaciones ganaderas	30	5.000	7/ 2	10	500 (*)
Centros de manipulación y comercialización de productos agrarios	30	20.000	10 / 2	10	50
Instalaciones subsidiarias de la explotación agrícola y ganadera.	1	4.000	4 / 1	3	25
Instalaciones recreativas, lúdicas u hoteleras	30	10.000	7 / 2	10	50
Segregaciones		4.000	...	...	...

(*) Se entiende para instalaciones ganaderas de carácter industrial y a edificios aislados. La separación mínima, en cualquier caso, podrá reducirse o aumentarse en función del tipo de instalación y las medidas correctoras que aporte.

- La distancia entre cualquier tipo de edificación y las instalaciones subsidiarias de la actividad agrícola y ganadera será como mínimo de 6 m cuando sean de distinto propietario.
- La altura será libre en torres de instalaciones, silos y demás elementos singulares propios de las instalaciones específicas.
- En caso de ampliación de un complejo ya existente no será preciso separarse del mismo la distancia fijada por la ordenanza.
- En el caso de rehabilitación o reconstrucción de edificios o ruinas, no se aplicará ninguna de las limitaciones anteriores con excepción de las condiciones estéticas, rigiéndose por lo establecido en el art. 9.13.
- Cualquier edificación existente podrá ser ampliada en los términos establecidos en el art. 9.13

2.4. Medio físico.
Conforme datos reflejados en las NN.SS. de Níjar aprobadas definitivamente.

2.5. Medio socio-económico.
Conforme datos reflejados en las NN.SS. de Níjar aprobadas definitivamente.

2.6. Infraestructuras técnicas y de transporte.
La zona está conectada con la trama urbana del núcleo de Venta del Pobre, contando con casi todos los servicios propios del suelo urbano, cuya urbanización y desarrollo se efectuará en el correspondiente proyecto de urbanización.

2.7. Usos del suelo.

El suelo en cuestión actualmente carece de cualquier tipo de producción agrícola, siendo improductivo y a espera de su transformación en solares.

2.8. Patrimonio Histórico-Artístico.

No existe ningún tipo de catalogación, ni elemento catalogado en el área de actuación.

3. Memoria de la ordenación.

Según la disposición transitoria quinta, «Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, no hubiera recaído aún el acuerdo de aprobación inicial, deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con el contenido prescritos en esta Ley. En cualquier caso, las NN.SS. de Planeamiento Municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística».

El art. 17 regula los estándares urbanísticos del Suelo Urbano No Consolidado y el Suelo Urbanizable, de los Planes Generales de Ordenación.

3.1. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la Modificación y ordenación directa.

La Modificación Puntual se justifica, como requiere el art. 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en base a los siguientes criterios:

Las vigentes NN.SS. fueron aprobadas hace nueve años y no reflejan ya adecuadamente los cambios que han surgido en el desarrollo del municipio y en concreto en relación con estos terrenos, que han visto agotadas todas las unidades de ejecución previstas en ellas. Ha aflorado así una cierta demanda de suelo urbano en el núcleo; el auge de la agricultura intensiva origina el desplazamiento de inversiones hacia el municipio y en concreto hacia el Campo de Níjar, que reclama el asentamiento en zonas como ésta y despierta el interés para el agente urbanizador, como el caso del promotor-propietario del área a ordenar.

En la ordenación prevista, las dotaciones urbanísticas proyectadas reflejan las requeridas en los estándares que determinan la LOUA y el Reglamento de Planeamiento, asegurando la aparición de espacios libres y dotaciones complementarias al uso residencial en un núcleo que no dispone en exceso de ellos, mejorando así la funcionalidad de éste y cubriendo con mayor eficacia las necesidades y objetivos considerados en la ordenación originaria.

Además, en tanto que se aumenta el aprovechamiento lucrativo de un terreno, a modo de medida compensatoria para mantener las dotaciones previas al planeamiento, se efectúa una reserva 5 m² de suelo por habitante para sistemas generales de espacios libres públicos, que se incorporan a los existentes en el municipio, manteniendo virtualmente inalterada la proporción inicial (art. 10.A.c.1 LOUA); también en cumplimiento de la LOUA, se reserva el 30% del aprovechamiento objetivo para la construcción de VPO, lo que debe facilitar el acceso a la vivienda a segmentos de población menos acomodados.

Los terrenos objeto de la presente modificación reúnen los criterios establecidos en la Ley 7/2002 para ser considerados como suelo urbano sin consolidar, y se justifica la Ordenación Directa, ya que:

1. Las Normas Subsidiarias pueden ordenar directamente el suelo urbano sin necesidad de someterlo a planeamiento de desarrollo posterior.

2. Se ordenan directamente los terrenos y se ubican las cesiones recogidas en el Reglamento de Planeamiento y LOUA, derivadas de la Modificación planteada.

3. Los terrenos quedarán, no obstante, incluidos dentro de una Unidad de Ejecución que haga posible el reparto equitativo de las cargas y los gravámenes conforme a la legislación vigente.

3.2. Objetivos y criterios de la ordenación-justificación del modelo elegido.

La Modificación ordena directamente un vacío relevante que nace en las NN.SS. vigentes objeto de esta Modificación. La presente Modificación Puntual plantea una ordenación directa, no precisándose, por tanto, ninguna figura de planeamiento que la desarrolle.

El modelo elegido no se altera respecto al de las NN.SS. de Níjar aprobadas definitivamente, siendo morfológica y tipológicamente similar el patrón empleado.

Entre los objetivos y criterios de la presente ordenación enumeramos los siguientes:

- Desarrollar las previsiones de las NN.SS. de Níjar, en suelo urbano.

- Recoger, de acuerdo con las NN.SS. y con la LOUA, las previsiones de suelo para cesiones de viario y espacios libres previstas en las mismas.

- Completar y homogeneizar la trama urbana de Venta del Pobre, dotándola de todas las infraestructuras necesarias para ello.

- Ordenar el espacio interior de la unidad, abriendo viales públicos o espacios libres.

- Definir las reservas de dotaciones que desarrollan suelo residencial en proporción según la LOUA.

3.3. Examen y análisis de las diferentes alternativas de ordenación-justificación de la coherencia interna del planeamiento.

La configuración de volúmenes se reduce a ordenar las parcelas resultantes, configuradas por los viales proyectados, y totalmente determinadas por éstos.

4. Normas urbanísticas objeto de modificación.

4.1. Objeto y ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas abarca todo el sector objeto de la presente Modificación Puntual de las NN.SS.

El objeto es la Modificación de las Ordenanzas actualmente de aplicación, las denominadas SNU RG-3.2 y SNU ZL-2.4, haciendo desaparecer éstos en los terrenos de que se trata por ser innecesarias al plantearse una ordenación directa y delimitándose una Unidad de Ejecución cuyas ordenanzas de aplicación serán las que se corresponden con la Ordenanza de Suelo Urbano 3-2.º (II).

4.2. Normas generales.

Se estará a lo dispuesto en las NN.SS. vigentes.

4.3. Normativa particular (modificada) de aplicación a la Unidad de Ejecución.

La normativa de aplicación será directa sin precisarse Planeamiento Especial alguno.

4.3.1. Ambito de aplicación y superficie de la Unidad de Ejecución definida.

La Unidad de Actuación está situada cerca del núcleo urbano de Venta del Pobre. Su delimitación está marcada en los planos de ordenación y su superficie de actuación es de 1,63 hectáreas aproximadamente, permitiéndose una variación respecto a dicha superficie del 5%.

4.3.2. Desarrollo.

La presente modificación ordena directamente la zona no precisándose planeamiento de desarrollo posterior, requiriéndose solamente la gestión de la Unidad de Ejecución definida mediante el correspondiente proyecto de reparcelación o compensación y el proyecto de urbanización.

4.3.3. Usos, características estéticas, materiales y composición. Los mismos que en Ordenanza 3-2.º (II) de las NN.SS. vigentes, que se reproducen a continuación, añadiendo la condición de que se asegure mediante ella (art. 17.3 LOUA) la dotación de una plaza de aparcamiento privado por cada 100 m² de techo construido. El texto original de la ordenanza se reproduce a continuación:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: ENSANCHE INTENSIVO CONSOLIDADO

Art. 10.19. Ambito y usos característicos.

- 1. Comprende las áreas semiconsolidadas de los núcleos urbanos o contiguas a los cascos antiguos que tienen vocación de compactación en coherencia con ellos.
- 2. El uso característico es el residencial relacionado en algunos casos con los usos terciarios, comerciales y de servicios.
- 3. La edificación alterna las tipologías de vivienda unifamiliar y vivienda colectiva sobre trazados viarios, parcelaciones y alineaciones generalmente irregulares y cuyo tejido heterogéneo produce el tránsito entre el casco urbano y las áreas de desarrollo menos densas.

Art. 10.20. Obras admisibles.

Se podrán ejecutar toda clase de obras en los edificios, incluidas en este ámbito tanto las de demolición como las de nueva edificación.

Art. 10.21. Condiciones de la parcelación.

- 1. No se admite parcela mínima para las que actualmente se encuentren debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.
- 2. A efectos de segregaciones y parcelaciones se fija una parcela mínima de 100 m² con frente mínimo de 5 m y cuya forma permita inscribir un círculo de 5 m de diámetro.

Art. 10.22. Condiciones de posición.

- 1. La posición de la edificación vendrá definida por las alineaciones exteriores fijadas en los planos, y por las alineaciones interiores y retranqueos, en su caso, siendo el área de movimiento de la misma la definida mediante la trama fijada en los planos de ordenación.
En cuanto a la posición respecto a la alineación exterior, se establece con carácter general el adosamiento a la misma del cuerpo principal edificado. En este último caso el retranqueo será el establecido por defecto en el Capítulo V, debiéndose disponer una falsa fachada con la entidad constructiva del cuerpo principal edificado. Exclusivamente se autorizarán retranqueos en el caso de que no se originen medianerías vistas permanentes.
- 2. La ocupación máxima será del 100% para las ordenanzas 3-1.º y 3-2.º (I) y del 85% para las ordenanzas 3-2.º (II) y (III), todo ello sin perjuicio de las limitaciones originadas por las condiciones topográficas en las manzanas con linderos o alineaciones a distinta rasante y la aplicación de las normas generales de edificación.

Art. 10.23. Condiciones de volumen.

- 1. La altura máxima es en general de una planta y 4 m o dos plantas y 7 m o tres plantas y 10 m según áreas definidas en planos, representada mediante un grafismo romano entre paréntesis junto al grado y número de la ordenanza.
En particular se admitirá una altura máxima de tres plantas y 10 metros a ambos lados de los considerados ejes comerciales que se especifican a continuación:
Carreteras de las Negras y de Iryda y Camino de Vera en Camphormoso (sin incluir los poblados de Colonización).
Carretera de Iryda en San Isidro (Avenida de la Constitución).
Avenida Federico García Lorca y su prolongación en la calle Parque hasta el edificio de Correos en la Villa.
El fondo máximo medido desde la fachada principal de los volúmenes de tres plantas a que se refiere el párrafo anterior será el resultado de aplicar la más restrictiva de las dos condiciones siguientes: Treinta metros (30 m).
En ningún caso deberán generarse medianerías permanentes en el lindero posterior, siendo obligatorio un retranqueo

de tres metros al límite del fondo máximo edificable y a la fachada posterior.

- 2. Para la ordenanza 3-1.º (I) se admitirá la construcción en segunda planta, y sin superar los 7 metros de altura, de hasta el 50% de la superficie edificable.
- 3. Para la ordenanza 3-2.º (I) y sobre la altura máxima fijada, se permitirá la construcción de un solo volumen edificado que no superará el 25% de la superficie edificada en Planta Baja. Este volumen deberá retranquearse 3 m de, al menos, dos de las alineaciones exteriores (o planos de fachadas) y no superando el conjunto los 7 m de altura. No se autoriza la realización de ninguna construcción sobre este volumen.
En el caso de edificaciones de dos y tres plantas de altura sólo se autorizarán por encima de la altura máxima permitida los casetones de acceso a cubierta con las condiciones del art. 5.7.6, así como las instalaciones y depósitos que no podrán ser visibles desde el exterior.
- 4. Las edificabilidades máximas serán las siguientes, según los grados:

- a) En el grado 1.º:
 - 3-1.º (I): 1 m²/m².
 - 3-1.º (II): 2 m²/m².
 - 3-1.º (III): 3 m²/m².

Áreas particulares de tres plantas en ejes comerciales: 2,80 m²/m².

- b) En el grado 2.º:
 - 3-2.º (I): 0,9 m²/m², excluidos los volúmenes cerrados a que se refiere el epígrafe anterior.
 - 3-2.º (II): 1,5 m²/m².

Áreas excepcionales de tres plantas en ejes comerciales: 2,80 m²/m².

Art. 10.24. Condiciones estéticas.

Con carácter general será de aplicación lo establecido en el Capítulo 5.7 de las presentes Normas.
En los núcleos urbanos incluidos en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se tendrá asimismo en cuenta lo señalado en el apartado 10.10.

Art. 10.25. Compatibilidad y localización de los usos no característicos.

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª y 3ª en situación de planta baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo
	Hotelero	En Categoría 6ª y 7ª en edificio exclusivo
	Centros de reunión	En Categoría 9ª en planta baja y en exclusivo En categoría 10ª en edificio exclusivo
	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo
DOTACIONAL		En todas sus Categorías, en planta baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo
INDUSTRIA		En Categoría 1ª en planta baja
ORDINARIA		En Categoría 2ª en edificio exclusivo

- 4.3.4. Reservas obligatorias recogidas en la ordenación. Se refiere al Anexo 1 adjunto a este documento.
- 4.3.5. Gestión de Planeamiento-Sistema de Actuación.

Dadas las características específicas de la delimitación, y a fin de que el reparto de cargas y gravámenes sea lo más justo posible, se considera oportuno crear una sola unidad de ejecución, constituida por todo el ámbito ordenado.

El Sistema de Actuación será de Compensación.

Para llevar a cabo la actividad de ejecución y la iniciativa para el establecimiento del sistema se estará a lo dispuesto en los arts. 129 y siguientes de la LOUA.

4.3.6. Desarrollo de las parcelas, proyectos de obras ordinarias de Urbanización.

El desarrollo arquitectónico de las parcelas se planteará mediante proyectos de edificación. En el contenido de los proyectos deberán definirse e incluirse el conjunto de obras de infraestructura interiores de las parcelas, debidamente especificada y valorada, particularmente los accesos rodados y los aparcamientos.

4.3.7. Régimen relativo a los Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, ordenación de volúmenes, etc. Que podría ser necesario establecer cuando se proceda a la Ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo y completar en su caso, la red de caminos.

Podrán redactarse de acuerdo con el art. 15 de la LOUA y los artículos 65 y 66 R.P. para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes, o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar el acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasante, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en las Normas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las determinaciones del planeamiento de ámbito superior.

No podrán contener determinaciones propias del planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

A través de la redacción y tramitación de estudios de detalle, se permite reajustar la red viaria y los límites de las parcelas, agruparse o segregarse estas últimas, incluso para poder redistribuir edificabilidad y número de viviendas entre parcelas. Redefinir usos y alturas y, en general, todos los ajustes y compensaciones de carácter puntual que permite esta figura de planeamiento. Deberá mantenerse, obviamente, las constantes urbanísticas globales, en su conjunto, como cesiones, edificabilidad global, aprovechamientos y número de unidades, así como las NN.SS. o las normativas de uso específico aplicable a cada tipología.

4.3.8. Edificabilidad máxima.

La definida por la ordenanza de aplicación.

4.4. Vigencia.

Las de las NN.SS. en vigor.

5. Otras actuaciones.

5.1. Dotación de infraestructuras.

La implantación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la unidad prevista se ha contrastado con las empresas concesionarias, encontrándose que existe viabilidad para su implantación, previa la tramitación oportuna. Aparte

de la pavimentación y acerado, que no precisan autorizaciones distintas a la municipal, se han confirmado los siguientes aspectos.

5.1.1. Abastecimiento de agua.

Se conectará a la red municipal, con apoyo del depósito existente en el núcleo. A este depósito se compensará mediante convenio con un aporte procedente de un sondeo de propiedad de los promotores, distante 900 m del depósito, y con un caudal máximo aproximado de 12 litros por segundo.

5.1.2. Evacuación de aguas residuales.

Se prevé el vertido de aguas residuales a la depuradora que se va a ejecutar para servir al núcleo de Venta del Pobre por parte del Excmo. Ayto. de Níjar, participando el promotor en la parte que corresponda del coste de la ejecución. En dicha participación se contabilizará la cesión de 10.000 m² de terreno que el Promotor practica a favor del Excmo. Ayto. de Níjar de manera anticipada al desarrollo del Sector.

5.1.3. Abastecimiento eléctrico.

Manifiesta la compañía suministradora Endesa la viabilidad para el abastecimiento mediante la implantación de un centro de transformación derivado a partir de uno de los apoyos de la L.M.T. Argamasón, distribuyéndose a partir de él la red de B.T.

5.1.4. Dotación telefónica.

El análisis de viabilidad de la Telefónica, S.A., admite la posibilidad de conexión de la red prevista a la general existente de la compañía, con suficiente capacidad para abastecer la nueva demanda.

5.2. Actuaciones municipales y de iniciativa privada.

El Ayuntamiento controlará las obras de urbanización de iniciativa privada para su adecuada integración a los servicios generales.

La iniciativa privada promoverá y ejecutará las obras, tanto civiles como de urbanización previstas, desarrollando las directrices de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias en los términos aprobados.

La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo conforme a las previsiones de la LOUA.

6. Plan de etapas.

Se trata de definir la ejecución de las obras de urbanización en coherencia con el desarrollo de la edificación y de las redes de servicio previstas:

El desarrollo del planeamiento se ejecutará en la única Unidad de Ejecución definida, cuya delimitación queda reflejada en los planos correspondientes del presente proyecto.

El plazo máximo de ejecución de la unidad de ejecución será de 18 meses.

El sistema de actuación será el de compensación, y el cumplimiento de los deberes de equidistribución, cesión y urbanización, será en una sola etapa.

Las solicitudes de las correspondientes licencias de edificación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, pudiéndose éstas conceder cuando se aseguren las garantías que reglamentariamente se determinen.

7. Estudio económico-financiero.

1. Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de la obra de urbanización.

Se realiza la presente evaluación estimativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del R.P., para ello, han sido considerados precios unitarios que resultan aplicables en la actualidad en obras de características análogas a la que contendrá el proyecto de Urbanización, estos precios se verán afectados, en todo caso, del incremento de los costes de los materiales y mano de obra en el tiempo que transcurra entre el momento en que se redacta esta Modificación, y el comienzo de las obras.

$$1,6324 \text{ ha} \times 13,42 \text{ euros/m}^2 = 219.068 \text{ euros.}$$

El proyecto de Urbanización, una vez redactado, es el documento que fijará definitivamente la evaluación de las obras.

Dado la cuantía de urbanización, y siendo la implantación de los servicios fácilmente ejecutables, es clara la viabilidad del proceso urbanizador.

2. Estudio financiero.

Dada la relación existente entre el coste estimado de la implantación de los servicios, la edificabilidad permitida por el Planeamiento, y las características inmobiliarias de la zona (tipología edificatoria, etc.), la gestión del citado suelo y la acción urbanizadora, es perfectamente viable y asumible por los propietarios afectados.

El importe económico para el pago de la ejecución total de las obras de urbanización e implantación de servicios queda garantizado por los propietarios de los terrenos, de acuerdo con la evaluación económica realizada en el punto anterior y con los medios económicos de toda índole que poseen, independientemente entre sí y en la proporción que les corresponde y que se indica en el Anexo 1 de la Memoria.

8. Conclusión y tramitación.

Con todos los apartados que componen la presente Memoria junto a los Planos correspondientes, el Técnico abajo firmante da por concluida la redacción de la presente innovación de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Níjar, relativas a la Ordenación de Suelo Urbano sin consolidar en Venta del Pobre, y a la Ordenación directa del mismo, de acuerdo con los criterios y documentación establecidos en la L.S. y sus Reglamentos que lo desarrollan.

La tramitación de la presente Modificación se estará a lo dispuesto en el art. 128 del T.R. 92, Ley Andaluza y R.D. 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Almería, enero de 2005.- El Arquitecto, Javier Milán López.

ANEXO I

DETERMINACIONES Y ESTANDARES DE ORDENACION

La presente Ley, en su art. 17, equipara ambos tipos de suelo, el urbanizable y el urbano sin consolidar, fijando los mismos parámetros urbanísticos que en el caso que nos ocupa serían para el uso residencial, los correspondientes a una densidad de viviendas de 75 viv./ha, y una edificabilidad máxima de 1 m²/m².

En cuanto a los estándares serán de 30-55 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial, de la que entre 18 y 21 m² y nunca menos del 10% deberán destinarse a parques y jardines y además, entre 0,5 y 1 plazas de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

Para la consideración de la reserva de suelo destinado a VPO se aplican los coeficientes de homogeneización del art. 8.19 de las NN.SS.

Se practica además una reserva para sistema general de espacios libres públicos de 5 m²/habitante (considerando un ratio de 3 hab./viv.).

En las áreas de reforma interior, los Planes Generales de Ordenación Urbanística o en su caso los Planes Especiales que los ordenen deberán justificar de forma expresa y detallada las determinaciones que, en el marco de los dispuesto en este artículo y de forma acorde con la entidad y los objetivos de la actuación a realizar establezcan sobre reserva para dotaciones y densidad o edificabilidad...

Condiciones de aprovechamiento y reservas obligatorias de la presente Modificación.

Se adjunta cuadro resumen y detallado de la actuación, donde puede comprobarse la correcta observación de las determinaciones mencionadas.

RESUMEN UE-VP3

UE	Superficie (m2)	Viviendas (nº)	Neto (m2)	Edificable (m2t)	Cesiones UE-VP-3	
VP3	16.324	70	6.789	10.184	Espacios libres	1.833 m2
					Dotaciones	1.222 m2
					Aparcamientos	70 plz
					S.G.EE.LL.	1.050 m2

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Uso/Nº Máximo de viviendas
P1	2.600,26 m2	3.900,39 m2t	26 VIV
P2a	2.100,21 m2	3.150,32 m2t	21 VIV
P2b	700,07 m2	1.050,11 m2t	7 VPO
P3	800,08 m2	1.200,12 m2t	8 VPO
P4	588,74 m2	883,11 m2t	8 VPO
E1	1.222,00 m2		EQUIPAMIENTO
V1	1.153,00 m2		ESPACIOS LIBRES
V2	680,00 m2		ESPACIOS LIBRES
SGEL	1.050,00 m2		SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

ANEXO III

FICHA DE LA UNIDAD DE NUEVA CREACION

Unidad de ejecución.
Venta del Pobre.
Denominación: UE-VP-3.
Clasificación de suelo: Urbano.

PLANEAMIENTO	
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PRIVADA.
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN.
FIGURA DE DESARROLLO	PROYECTO DE URBANIZACIÓN
CARGAS	CESIÓN 10% APROV., VIALES Y ZONAS VERDES. COSTEAR URBANIZACIÓN. RESERVA DE 1.050 m2 PARA S.G.EE.LL. RESERVA DE 30% AP. OBJ. PARA VPO. CESION EXTERNA A U.E. DE 1 Ha. PARA DEPURADORA

CONDICIONES GENERALES	
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL.
ORDENANZA DE APLICACIÓN	3-2º (II)
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	70

SUPERFICIES ORIENTATIVAS	
SUPERFICIE BRUTA	16.324 M2.
SUPERFICIE ZONAS VERDES	1.833,00 M2
SUPERFICIE DOTACIONES	1.222,00 M2
SUPERFICIE NETA	6.789,36 M2

Almería, 5 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 111/04 sobre Modificación Puntual núm. 2 (correspondiente a la unidad de ejecución UE-22 de Balanegra), de Normas Subsidiarias del municipio de Berja (Almería), promovido por el Ayuntamiento.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO-111/04 sobre Modificación Puntual Texto del Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción.
El objeto del expediente es:

- 1. Modificación de los parámetros de la UE-1 en el núcleo de Berja:
 - Aumentando la edificabilidad para pasar de 1,00 m²/m² a 1,30 m²/m².
 - Se aumenta la densidad de viviendas, pasando de 65 viv./Ha a 100 viv./Ha.
 - Se aumenta la superficie del ámbito sin modificar su delimitación.
 - Se aumenta la altura de la edificación, pasando de 3 a 4 plantas de altura.
 - Se modifica la ordenanza pasando de la SU-1 casco histórico a SU-5 Residencial en altura.

- 2. Modificación de los parámetros de la UE-22 de Balanegra, aumentándose el ámbito de 17.150 m² a 19.757 m², y la densidad de viviendas de 65 viv./Ha a 75 viv./Ha.
 - 3. Modificación de los parámetros de la UE-23 de Balanegra, aumentándose el ámbito de 9.300 m² a 12.844 m², y la densidad de viviendas de 50 viv./Ha a 73 viv./Ha.
- La documentación aportada corresponde al punto núm. 2 de los tres de que constaba la modificación, consistente en la modificación de los parámetros de la UE-22 de Balanegra, aumentándose la densidad de viviendas de 65 viv./Ha a 75 viv./Ha.

Las determinaciones de la unidad de ejecución UE-22 son:

	Normas Subsidiarias vigentes	Propuesta de modificación
Superficie bruta	17.150 m²	17.227,70 m2
Aprovecham. Medio	1,00 m²/m²	1,00 m²/m²
Densidad max. viv.	65 viv./Ha.	75 viv./Ha.
Nº max. viv.	111	129

	Normas Subsidiarias vigentes	Propuesta de modificación
Suelo neto edificable máx.	40 %	35,87%
Suelo cesión viales	6.090 m²	5.571,08 m2
Suelo cesión espac.libre	4.280 m2	5.476,28 m2
Suelo cesión equipamiento	-	-
Altura edificación	4 plantas	4 plantas
ordenanza	SU-5 residencial en altura	SU-5 residencial en altura
Figura de desarrollo	Proyecto urbanización	Proyecto urbanización.

En la documentación presentada se aporta la ordenación pormenorizada, siguiendo además el criterio de las vigentes Normas Subsidiarias para posibilitar su desarrollo directamente con proyecto de urbanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/20003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

En la UE 22 las cesiones de suelo para dotaciones previstas por el planeamiento vigente es de 25 m²/100 m² o 38,6 m²/vivienda. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece una cesión mínima de 30 m²/100 m², por lo que estas cesiones serían como mínimo de: 17.227 (sup. total) x 1,00/100 x 30 = 5.168 m², superficie de cesiones que se cumple.

El incremento de densidad requerirá una mayor previsión de sistema general de espacios libres, cuya cuantificación será en función del incremento de viviendas: 17 viv. x 3,6 hab./viv. x 5 m²/hab. 306 m², superficie de cesiones que se cumple.

Las modificaciones del planeamiento general vigente deben adecuarse a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siéndole aplicable todo el régimen de reservas establecido en la Ley de conformidad con las características del municipio de que se trate. En tal sentido, y dado que Berja es municipio de relevancia territorial, deberá incluirse la obligatoriedad de destinar al menos el 30% del incremento de viviendas producido a vivienda de protección oficial.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La aprobación definitiva de la modificación núm. 2 correspondiente a la UE-22 de Balanegra, supeditando su inscripción y publicación a que se subsanen los siguientes aspectos:

1. Corrección de la ficha para incluir la reserva del 30% de las viviendas aumentadas para vivienda protegida (5 viviendas en total).

2. Corrección en la ficha de la superficie del ámbito, ya que en un apartado se indica que es 17.227 m² y en otro 19.757 m², siendo válido el primer dato.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras públicas y Transportes.

Denegar las modificaciones núms. 1 y 3 contenidas en el expediente, al haber expirado el plazo de dos meses otorgado por la CPOTU en sesión de 16 de diciembre de 2004.

Contra los acuerdos aprobatorios de la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los acuerdos que impliquen denegación o suspensión de la presente Resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Almería, 5 de mayo de 2005.- V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas.

ANEXO IV

FICHA REGULADORA UE-22 (MODIFICADA)

La ficha reguladora según medición actual quedará de la forma siguiente:

Unidad de ejecución núm. 22 (UE-22).

Situación: Balanegra.

Superficie: 17.227,70 m².

1. Condiciones generales:

Edificabilidad bruta: 1,00 m²/m².

Densidad de vivienda: 75 viv./Ha.

Suelo edificable máximo: 35,8745%.

Suelo de cesión obligatoria: 64,1255%.

2. Condiciones particulares.

Superficie bruta de la U.E.: 17.227,70 m².

Suelo edificable máximo: 6.180,34 m².

Suelo de cesión obligatoria:

Viario: 5.571,08 m².

Según Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espacios libres: 5.476,28 m².

Total: 11.047,36 m².

Superficie construida: 17.227,70 m².

Número de viviendas: 129 viv.

Altura de edificación: 4 p (13,50 m.).

3. Ordenanza de aplicación.

Ordenanza SU-5. Residencial en altura.

Permitido el uso hotelero.

4. Desarrollo de la U.E.

Proyecto de Urbanización.

En el caso de más de un propietario se redactará un proyecto de Compensación con objeto de repartir beneficios y cargas, así como para ceder al Ayuntamiento viales, espacios libres y equipamiento. En el caso de un solo propietario este documento se redactará para ceder al Ayuntamiento las cesiones descritas.

5. Observaciones.

A) La superficie que se indica es aproximada ajustándose los condicionantes urbanísticos a los valores reales una vez redactado el P.U.

B) Para el caso de edificación hotelera se permitirá una planta más, es decir, 5 P (16,50 m).

C) Retranqueo obligatorio de 5 m al límite de la parcela con la avenida central.

D) El número de plazas de aparcamiento público será de 89 plazas (0,5 plazas por cada 100 m² construidos, y las plazas de aparcamiento privado será de 1 plaza/100 m² construidos).

E) El 10% del aprovechamiento se cederá al Ayuntamiento (parcela A-1).

F) Reserva del 30% de las viviendas aumentadas para vivienda protegida (5 viviendas en total).

6. Justificación cesiones.

En la UE-22 las cesiones de suelo para dotaciones previstas por el planeamiento vigente es de 25 m²/100 m² a 38,6 m²/vivienda. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece una cesión de 30 m²/100 m² por lo que estas cesiones serían como mínimo de: 17.227,70 m² (sup. total) * 1,00/100 * 30 = 5.168,31 m² superficie que se cumple.

El incremento de densidad requerirá una mayor previsión de sistemas generales de espacios libres, cuya cuantificación será en función del incremento de viviendas: 17 viv. * 3,6 hab./viv. * 5 m²/hab = 306 m² superficie también cuantificada y prevista.

Almería, 5 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace públicas las subvenciones por

la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/00100/2001.
Entidad beneficiaria: Portinox, S.A.
CIF: A-18005389.
Subvención concedida: 74.525,54.

Expediente: GR/EE/01684/2000.
Entidad beneficiaria: Carchuna La Palma S.C.A.
CIF: F-18013748.
Subvención concedida: 174.894,58.

Granada, 6 de julio de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Vejer de la Frontera (Cádiz), como zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 11 de julio de 2005, se declara el municipio de Vejer de la Frontera (Cádiz), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes períodos:

a) Desde la fecha de notificación de la Orden de declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales hasta el 31 de agosto de 2005.

b) Desde el 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos, de los años 2006, 2007 y 2008.

c) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos de los años 2006, 2007 y 2008.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Roquetas de Mar (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 11 de julio de 2005, se declara al término municipal de Roquetas de Mar (Almería), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes períodos:

a) Desde la fecha de la notificación de la Orden de declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, hasta el 15 de septiembre de 2005, incluido.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2006, 2007 y 2008.

c) Semana Santa comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de parte del término municipal de El Ejido (Carretera de Almerimar), Almería, como zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 11 de abril de 2005, se declara parte del término municipal de El Ejido (carretera de Almerimar), Almería, zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el dicha vía libertad horaria durante los siguientes períodos:

a) Desde el 25 de julio hasta el 15 de septiembre de 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2006, 2007 y 2008.

c) Semana Santa comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, de los años 2006, 2007 y 2008.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plz. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de julio de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de julio de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto Landaluz de Sal, como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria Landaluz, para el reconocimiento del Pliego de Producto Landaluz de Sal como sistema de calidad, en el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca Calidad Certificada, respecto del citado producto, con fecha 17 de junio de 2005, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto Landaluz de Café, como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria Landaluz, para el reconocimiento del Pliego de Producto Landaluz de Café como sistema de calidad, en el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca Calidad Certificada, respecto del citado producto, con fecha 17 de junio de 2005, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de julio de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lahiguera, para la construcción de un Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lahiguera, para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Puerta de Segura, para la ampliación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Consultorio Local, por un importe de diez mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (10.995,59 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Puerta de Segura, para la ampliación del Consultorio Local, por un importe de diez mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (10.995,59 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Segura de la Sierra, para reformar los Consultorios Locales de El Carrasco, El Porche y Cortijos Nuevos.

Las actuaciones a subvencionar consisten en reformar los Consultorios Locales de El Carrasco, El Porche y Cortijos Nuevos, por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Segura de la Sierra, para reformar los Consultorios Locales de El Carrasco, El Porche y Cortijos Nuevos, por un importe de treinta mil euros (30.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Noalejo, para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local, por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Noalejo, para la climatización del Consultorio Local, por un importe de treinta mil euros (30.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén, para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Huelma, para reformar el Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en reformar el Centro de Salud, por un importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Huelma, para reformar el Centro de Salud, por un importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, para la construcción de un Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local, por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 677/04-S.3.^a interpuesto por V&L, Costura, Diseño y Moda, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por V&L, Costura, Diseño y Moda, S.A., recurso núm. 677/04-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 20.7.04, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.2.03, recaída en materia de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cazalla y Extremadura», tramo segundo, en el término municipal de Constantina (Sevilla) (V.P. 134/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 677/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se empleza a los terceros interesados en el recurso núm. 540/04-S.3.^a, interpuesto por doña María Luisa Explotaciones Agropecuarias, S.A. y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña María Luisa Explotaciones Agropecuarias, S.A. y otros, recurso núm. 540/04-S.3.^a, contra las Resoluciones de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 1.6.04, por la que se desestiman los recursos de alzada deducidos contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 22.6.01 aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zufre (Huelva) (V.P. 357/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 540/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 187/05, interpuesto por doña Rosario Spínola de la Gala, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por doña Rosario Spínola de la Gala recurso núm. 187/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 14.7.04, por la que se deniega la solicitud de instalación de cercado cinegético en el coto de caza mayor CO-10424 «Juan Calvillo», en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 187/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 86/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., recurso contencioso-administrativo núm. 86/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14 de enero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 27 de junio de 2003, recaída en el expediente CA/2002/490/P.A./INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 86/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 46/05, interpuesto por doña Encarnación Ruiz Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por doña Encarnación Ruiz Fernández, recurso núm. 46/05, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 232, de fecha 26.11.04), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 46/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 79/2004.

NIG: 0401342C20047000090.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 79/2004. Negociado: RO.

De: Doña Silvia Deya Otero Bermúdez.

Procurador: Sr. Soria Estevan, Ernesto.

Contra: Don Wilmar Alfonso Bonilla Gutiérrez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Wilmar Alfonso Bonilla Gutiérrez, en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada, que se encuentra con toda la documentación en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado si compareciera.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Wilmar Alfonso Bonilla Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Almería, 20 de julio de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre tercería de dominio núm. 872/2000. (PD. 2899/2005).

NIG: 2906742C200000004873.

Procedimiento: Tercería de Dominio 672/2000. Negociado: 2. De: Don José Carlos Cotilla Tesoro y doña Carmen Navas Zorrilla.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Contra: Consejería de Hacienda e Inmarsan, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de Dominio 672/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de don José Carlos Cotilla Tesoro y doña Carmen Navas Zorrilla, contra Consejería de Hacienda e Inmarsan, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Dictada por mí Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio de menor cuantía registrados con el núm. 672/2000 en los que han sido parte demandante don José Carlos Cotilla Tesoro y doña Carmen Navas Zorrilla representados por el Procurador de los Tribunales Sr. De los Ríos Santiago y asistidos del Letrado Sr. Palacios Pelaez y parte demandada la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, representada y asistida por el Letrado de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía e Inmarsan, S.A., que permaneció en situación de rebeldía procesal,

En la ciudad de Málaga, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.»

«Que, estimando como estimo la demanda formulada por don José Carlos Cotilla Tesoro y doña Carmen Navas Zorrilla debo declarar, a los solos efectos del procedimiento de apremio abierto contra Inmarsan, S.A., que la propiedad de la finca inscrita al folio 65, tomo 907, libro 18, finca núm. 1.492, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad núm. Dos de los de Vélez-Málaga, corresponde a los actores Zorrilla y que, por tanto, debe alzarse el embargo trabado sobre ella así como cancelarse la, anotación practicada en el Registro afectado y cualquier otra medida de garantía de la afección adoptada. Todo ello con expresa imposición de costas a ambas codeemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandados Consejería de Hacienda e Inmarsan, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE LA PALMA DEL CONDADO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 56/2004. (PD. 2894/2005).*

NIG: 2105442C20040000061.
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 56/2004. Negociado: JF.
De: Don Pablo Pérez Moreno.
Procuradora: Sra. Remedios García Aparicio.
Letrado: Sr. Francisco Javier del Villar Madrid.
Contra: Doña Nieves Valdivia García, don Iván Durán Valdivia y Cía. de Seguros «MAPFRE».
Procuradora: Sra. María Isabel Castizo Reyes.
Letrado: Sr. Antonio J. Bernal Martínez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario 56/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de La Palma del Condado (Huelva) a instancia de don Pablo Pérez Moreno contra doña Nieves Valdivia García, don Iván Durán Valdivia. y Cía. de Seguros «MAPFRE» sobre recla-

mación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 59

En Palma del Condado, a 29 de junio de dos mil cinco.

Doña Rocío Suárez Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado Núm. Tres de los de Palma del Condado (Huelva), habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 56/04, a instancia de don Pablo Pérez Moreno, representado por la Procuradora doña Remedios García Aparicio y asistido del Letrado don Javier del Villar Madrid, contra doña Nieves Valdivia García, don Iván Durán Valdivia, declarados en rebeldía, y la entidad MAPFRE, representados por la Procuradora doña Isabel Castizo Reyes y defendidos por el Letrado Antonio J. Bernal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Remedios García Aparicio en nombre y representación de don Pablo Pérez Moreno contra doña Nieves Valdivia García, don Iván Durán Valdivia, declarados en rebeldía, y la entidad MAPFRE, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los indicados demandados a que solidariamente abonen al demandante la cantidad de 7.641,65 euros, con los correspondientes intereses legales, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los codeemandados.

Notifíquese a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Nieves Valdivia García y don Iván Durán Valdivia, extendiendo y firmo la presente en La Palma del Condado, a quince de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.